



ORD. B / N° 927

ID 4027

ANT. : ORD. (D.J.L) N°927 de fecha 8 de julio de 2024 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N° 1130 de fecha 02 de julio de 2024 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Solicita incorporar en la Ley Ricarte Soto, el “Síndrome de Gardner”, enfermedad hereditaria autosómica dominante, caracterizada por la presencia combinada de múltiples pólipos intestinales y manifestaciones extraintestinales, entre otros

Santiago, - 2 ABR 2025

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita que se le incorpore en la Ley Ricarte Soto, el “Síndrome de Gardner”, enfermedad hereditaria autosómica dominante, caracterizada por la presencia combinada de múltiples pólipos intestinales y manifestaciones extraintestinales, entre otros.

Al respecto, comunico a usted que para la inclusión del problema de salud Síndrome de Gardner en la Ley 20.850 Ricarte Soto, se debe cumplir con el procedimiento establecido y normado por la Ley y sus reglamentos. Dicho proceso consta de cuatro etapas principales:

1. “Recepción de Solicitudes”, es la etapa en la que se reciben las solicitudes de incorporación de tecnologías sanitarias realizadas por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros.
2. “Evaluación Científica de la Evidencia Disponible”, en la cual las unidades técnicas que la Subsecretaría de Salud Pública dispone realizan el análisis contemplado en el Artículo 7° de la ley en cuestión.
3. “Recomendación Priorizada”, labor que es realizada por una comisión de expertos y representantes de las agrupaciones de pacientes, conformada para tales efectos.
4. “Decisión”, es aquella que realizan los Ministros de Salud y de Hacienda, a través de la dictación del decreto que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se incorporan al Sistema en comento.

Para el proceso de elaboración del 5° Decreto regular 2025 - 2028, la recepción de solicitudes se cerró el 2 de diciembre de 2023. Las solicitudes que se realicen o hayan realizado con posterioridad a la fecha señalada, serán consideradas en el proceso de un próximo decreto. En el repositorio histórico de solicitudes, no se encuentran tecnologías sanitarias postuladas para el Síndrome de Gardner.

El repositorio completo de solicitudes ingresadas puede revisarlo en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Salud:

<https://leyricartesoto.minsal.cl/#/articulos/repositorio-de-solicitudes-de-incorporacion-de-diagnostico-y-tratamiento-de-alto-costo>

El formulario de solicitudes de evaluación para la incorporación de tecnologías sanitarias en Ley Ricarte Soto se encuentra disponible en:

<https://leyricartesoto.minsal.cl/#/articulos/formulario-de-solicitudes-de-evaluacion-para-la-incorporacion-de-tecnologias-sanitarias>

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	AM	hi	23.12.24
Jefatura Gabinete Ministra	arc	o	revisado
Jefatura Gabinete SSP	FRP	v	11/12/24
Jefatura División de Planificación Sanitaria	THM	illy	5-12-24



Documento elaborado por Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud con fecha 04.12.2024.

AGA

Distribución:

- División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinetes Subsecretaría de Salud Pública.
- Divisiones de Planificación Sanitaria.
- Oficina de Partes.